



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de octubre de 2014, relativo a la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles, tasa por servicio de abastecimiento de agua y tasa de alcantarillado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones efectuadas en las ordenanzas señaladas.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Textos modificados.

I) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Artículo 6.º – Tipos de gravamen y cuota.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,54% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,68% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,80% cuando se trate de bienes de características especiales.

Artículo 11. – Fecha de aprobación y vigencia.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2014, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

II) TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.

Se modifica el artículo 9.2, y la disposición final de la ordenanza fiscal, que quedan redactados en la forma siguiente:

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

- Mínimo: 17,00 euros/año.
- Consumo hasta 200 m³. 0/58 euros/m³.
- Exceso a partir de 200 m³: 0,81 euros/m³.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de octubre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial



de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

III) TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Se modifica el artículo 5.2, y la disposición final de la vigente ordenanza fiscal en la forma siguiente:

Artículo 5.º – Cuota tributaria.

2) La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la siguiente tarifa:

– Cuota mínima exigible por la existencia del servicio: 39,50 euros/año.

Disposición final. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de octubre de 2014, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villalba de Duero, a 2 de diciembre de 2014.

El Alcalde,
Jesús Sanz de Pablo